

Comunicado GG/CODE N.º 2/2026

CALENDARIO DE PAGOS A VÍCTIMAS DE LA DICTADURA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIONES

La Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado dependiente de la Gerencia General, se dirige a los beneficiarios de indemnizaciones otorgadas por la Defensoría del Pueblo en el marco de la **Ley N.º 838/1996 «Que indemniza a víctimas de violaciones de derechos humanos durante la dictadura de 1954 a 1989»** y sus modificatorias, a fin de comunicar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **529 del Anexo A del Decreto N.º 5311/2026**, fue emitida la **Resolución MEF N.º 194** de fecha 12 de marzo de 2025 «**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO ANUAL DE PAGOS A VÍCTIMAS DE LA DICTADURA DE 1954 A 1989, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, CONFORME CON LA LEY N.º 838/1996, “QUE INDEMNIZA A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989” Y SUS MODIFICATORIAS, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY N.º 7609/2025, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”, Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 5311/2026; SE DETERMINA LA NÓMINA DE RESOLUCIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A SER ABONADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2026...**»

En ese sentido, las fechas de pago de indemnizaciones quedan fijadas de la siguiente manera:

FECHAS DE PAGO	CONCEPTO	CANTIDAD DE RESOLUCIONES	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
Martes 31 de marzo.	Victimas Directas	23	23
	Hijo/Herederos	12	53
Martes 21 de abril.	Hijo/Herederos	60	88
Miércoles 20 de mayo.	Hijo/Herederos	64	72
Viernes 19 de junio.	Hijo/Herederos	62	67
Martes 21 de julio.	Hijo/Herederos	57	63
Viernes 21 de agosto.	Hijo/Herederos	60	68
Viernes 18 de septiembre.	Hijo/Herederos	60	74
Miercoles 21 de octubre.	Hijo/Herederos	52	102
Viernes 20 de noviembre.	Hijo/Herederos	58	78
Total		508	688

Todos los **pagos** se realizarán **exclusivamente a través de la Red Bancaria del Banco Nacional de Fomento (BNF)**. Por ello, **se solicita a los beneficiarios incluidos en la nómina aprobada que presenten**, a la brevedad posible, ante la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), una **copia autenticada de su cédula de identidad civil vigente (en el caso de ciudadanos nacionales)**.

Los beneficiarios con documento de identidad extranjero deberán adjuntar, además, la apostilla de dicho documento. Esta documentación es necesaria para llevar a cabo los procedimientos internos requeridos para la habilitación de la cuenta bancaria en el BNF, donde se depositará la indemnización otorgada por la Defensoría del Pueblo.

Para mayor información, los beneficiarios pueden comunicarse con la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE) al correo electrónico code_indemnizaciones@mef.gov.py.

Asunción, 18 de marzo de 2026.